ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

NÚMERO DEL CONTRATO.	MC-SEC-391-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE INFANTIL EXISTENTE Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS SOCIOECOLÓGICOS SOSTENIBLES CON ELEMENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-572-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($37.447.000), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.
DURACIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO Y/O EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
C.D.P	769 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

NOTIFICACIÓN:
PROYECTPLAS S.A.S., identificada con NIT 900.937.766-1, representada legalmente por NATALIA ALEJANDRA GARRO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.360.387 expedida en Girardota, con domicilio en el Municipio de Guarne (Antioquia), en la Vereda La Hondita, antigua planta de bombeo de EPM, teléfono - celular: 3006202851, correo electrónico: ventas@proyectplas.com.
Una vez recibida la oferta por usted presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia de la invitación pública, habiéndose surtido el traslado del informe de evaluación y el término para subsanar, y habiendo dado cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas afines, se le informa que su oferta, presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SEC-391-2026, ha sido aceptada: Contrato N° MC-SEC-391-2026, con objeto: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE INFANTIL EXISTENTE Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS SOCIOECOLÓGICOS SOSTENIBLES CON ELEMENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-572-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL. En consecuencia, sírvase comunicarse con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, para recibir información sobre las actuaciones subsiguientes referentes al contrato cuyas condiciones y especificaciones de ejecución son las establecidas en los estudios y documentos previos, así como en la respectiva invitación del proceso de selección de mínima cuantía antes referenciado, que, entre otras, son las establecidas en este anexo de CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

1. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE INFANTIL EXISTENTE Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS SOCIOECOLÓGICOS SOSTENIBLES CON ELEMENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-572-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL: Suministrar, instalar y ejecutar los siguientes bienes y servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	PARQUE INFANTIL MEDIANO EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA, suministrado, transportado e instalado: • Estructura principal en perfiles de madera plástica 100 % reciclada (polímeros posconsumo y/o posindustriales), con aditivos de protección UV, resistente a la intemperie, la humedad, hongos e insectos; no debe astillarse ni requerir inmunización. • Herrajes y elementos metálicos galvanizados con pintura anticorrosiva; ensamble con tornillería galvanizada y varilla roscada, con tapatuercas o protectores en todos los extremos expuestos. • Componentes mínimos: dos (2) torres con techo y cerramiento perimetral de protección; una (1) escalera de acceso a torre con pasamanos; un (1) juego de dos (2) columpios con asientos tipo banda o llanta en caucho y cadenas o cuerdas con protección antipinzamiento; un (1) deslizadero en fibra de vidrio de mínimo 2,40 m; un (1) mataculín (balancín); un (1) pasamanos con argollas y trapecio. • Acabado en pintura apta para exteriores, libre de plomo y metales pesados, en mínimo cinco (5) colores. • Área de implantación aproximada: 8,00 m × 6,00 m (48 m²), incluida la zona libre de seguridad. Rango de edad: 3 a 12 años. Capacidad mínima de uso simultáneo: doce (12) niños. • Seguridad: bordes y esquinas redondeados, sin aristas vivas, astillas, puntos de atrapamiento ni tornillería expuesta sin protección. Como referencia técnica se tendrán en cuenta los requisitos de seguridad para equipos de parques infantiles de la norma NTC 5176 o de normas internacionales equivalentes (EN 1176, ASTM F1487). • Anclaje a cargo del contratista mediante dados de concreto, con suministro de todos los materiales (arena, gravilla, cemento, acero y tornillería), garantizando estabilidad, verticalidad y nivelación. Ningún material quedará a cargo del Municipio ni de la comunidad. • Un (1) aviso informativo resistente a la intemperie, de 60 × 40 cm aprox., con mensaje de educación ambiental, normas de uso, rango de edad y capacidad máxima, según diseño aprobado por el supervisor. • Incluye transporte hasta el casco urbano de Abejorral, cargue, descargue, acarreo interno, ensamble, instalación, retiro de sobrantes y limpieza del sitio.	UNIDAD	2
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE INFANTIL EXISTENTE:	UNIDAD	1

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

	• Diagnóstico inicial del estado del parque con registro fotográfico, previo a la intervención. • Suministro de materiales, transporte y mano de obra para la reparación, renovación y mejoramiento de los juegos existentes. • Ajuste y adecuación de la estructura de columpios (un par), puente colgante, escalas y sillas de mataculín. • Suministro e instalación de deslizadero en fibra de vidrio de 2,40 m. • Cambio de argollas y trapecio; reposición de piezas deterioradas en madera plástica, elementos metálicos y tornillería. • Lijado, preparación de superficies y aplicación de pintura en cinco (5) colores apta para exteriores, libre de plomo. • Verificación final de estabilidad, anclajes y ausencia de elementos cortantes o sueltos, con registro fotográfico del antes y el después.		
3	JORNADA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – ESCUELAS SOSTENIBLES: • Una (1) jornada o evento educativo en cada institución educativa beneficiada del proyecto, dirigida a estudiantes y docentes. • Temáticas mínimas: economía circular, separación en la fuente y manejo integral de residuos sólidos (MIRS), aprovechamiento del plástico y su transformación en madera plástica, y uso y cuidado responsable de los parques. • Duración mínima de dos (2) horas por jornada, con facilitador con formación o experiencia en educación ambiental y material didáctico a cargo del contratista. • Fechas y lugares concertados con el supervisor y las instituciones educativas; el Municipio facilitará la convocatoria y los espacios. • Evidencias: plan de la jornada, listado de asistencia, registro fotográfico y breve informe por jornada.	EVENTO	3

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Suministrar, transportar e instalar la totalidad de los bienes y ejecutar los servicios descritos en el cuadro anterior, en las cantidades y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Secretaría de Educación y Cultura. 2. Ejecutar la cimentación y anclaje de los equipos en dados de concreto, con materiales suministrados por el contratista, y señalizar y aislar las áreas de trabajo hasta la entrega de cada sitio. 3. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato (fabricación, transporte, cargue, descargue, instalación, mano de obra, materiales, garantías e impuestos), sin que se generen cobros adicionales a los pactados. 4. Entregar los bienes con su manual o instructivo de uso y mantenimiento y la certificación de garantía mínima de un (1) año sobre fabricación e instalación, y retirar los sobrantes y residuos, entregando los sitios limpios y en condiciones de uso. **PARÁGRAFO:** Los bienes y servicios deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la invitación pública, en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:** A. Dos (2) parques infantiles medianos en madera plástica reciclada instalados, anclados y en funcionamiento, con su aviso informativo, recibidos a satisfacción mediante acta por cada sitio. B. Un (1) parque infantil existente intervenido integralmente, con informe de diagnóstico inicial y registro fotográfico del antes y el después. C. Tres (3) jornadas de educación ambiental realizadas, con plan de la jornada, listados de asistencia, registro fotográfico e informe. D. Un (1) informe final en medio digital que dé cuenta de la ejecución, con cronograma aprobado, fichas técnicas o renders de los equipos instalados, manual de uso y mantenimiento, certificación de garantía y las evidencias que demuestren su ejecución (registro fotográfico, actas, listados de asistencia) y, en general, todo material impreso o digital que sirva para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS.** Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS ARCHIVOS QUE RESPALDAN LAS EVIDENCIAS.** El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio y/o en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso la ejecución pueda extenderse más allá del treinta (30) de diciembre de 2026, en atención al principio presupuestal de anualidad (artículo 14 del Decreto 111 de 1996). **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($37.447.000), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, de conformidad con la oferta económica (FORMATO 9) presentada por el contratista, discriminado así: Ítem 1. Parque infantil mediano en madera plástica reciclada: dos (2) unidades con valor unitario de $14.571.634, para un total de $29.143.268. Ítem 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de parque infantil existente: una (1) unidad por valor de $6.766.532. Ítem 3. Jornada de educación ambiental – Escuelas sostenibles: tres (3) eventos con valor unitario de $512.400, para un total de $1.537.200. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 769 del 28 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Abejorral pagará al contratista el valor del contrato en un único pago contra entrega, una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes instalados, el mantenimiento del parque existente y las jornadas de educación ambiental, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y los precios unitarios ofertados. Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, el informe final de ejecución con sus evidencias, los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, y las actas de recibo a satisfacción, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista certifique. El Municipio, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Zona urbana del Municipio de Abejorral (Antioquia), en los espacios socioecológicos ubicados en la plazoleta de la Escuela Normal, la zona libre del gimnasio municipal y el coliseo municipal, conforme a la distribución que se defina en el acta de inicio. Las jornadas de educación ambiental se realizarán en las instituciones educativas beneficiadas del casco urbano. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el suministro, la instalación y los servicios contratados, a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Abejorral contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (4) meses que no se encuentra inscrito (a) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018). 17. Si el contratista es una persona natural deberá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo al Contratante para lo cual es preciso advertir que “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”. 18. Diligenciar el módulo 7 “EJECUCIÓN DEL CONTRATO” en el SECOP II, en lo que le corresponda. 19. Ofrecer un buen trato al personal de la entidad y usuarios externos a la Administración Municipal. 20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de cualquier otro tercero. 21. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 22. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar, transportar e instalar los dos (2) parques infantiles medianos en madera plástica reciclada con las características, cantidades y especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, en los estudios previos y en la oferta. 2. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio, el cronograma de ejecución y la ficha técnica, plano o render de los parques a instalar, para su aprobación previa a la fabricación. 3. Realizar con el supervisor la visita de reconocimiento y replanteo de los sitios de instalación y advertir por escrito cualquier condición del terreno que impida o condicione la instalación. 4.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Suministrar la totalidad de los materiales de anclaje y cimentación y ejecutar los dados de anclaje garantizando la estabilidad, verticalidad y nivelación de los equipos. 5. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque infantil existente, previo diagnóstico con registro fotográfico del estado inicial, y reemplazar todas las piezas que comprometan la seguridad de los usuarios. 6. Garantizar que los elementos suministrados e intervenidos no presenten aristas vivas, bordes cortantes, astillas, puntos de atrapamiento ni tornillería expuesta sin protección. 7. Señalizar y aislar las áreas de trabajo durante la instalación y el mantenimiento, impidiendo el acceso de niños y de la comunidad hasta la entrega de cada sitio y el fraguado del concreto de anclaje. 8. Contar con personal idóneo, afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales según la actividad, dotado de elementos de protección personal, y cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo para las labores en alturas que lo requieran. 9. Realizar las tres (3) jornadas de educación ambiental con facilitador idóneo y material didáctico a su cargo, concertando fechas y lugares con el supervisor y las instituciones educativas, y verificar previamente que dicho personal no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018). 10. Instalar en cada parque nuevo el aviso informativo, conforme al diseño aprobado por el supervisor. 11. Retirar los escombros, sobrantes y residuos generados y disponerlos adecuadamente conforme a la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y entregar los sitios limpios. 12. Entregar el manual o instructivo de uso y mantenimiento y la certificación de garantía mínima de un (1) año sobre fabricación e instalación, y atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor las reclamaciones por defectos, reemplazando a su costo los elementos defectuosos. 13. Presentar el informe final de ejecución con las evidencias establecidas en las Notas 1 y 2 y suscribir las actas de recibo a satisfacción por cada sitio intervenido. 14. Ejecutar la instalación y el mantenimiento con el personal cuya idoneidad fue acreditada en la oferta. Cualquier cambio de dicho personal requerirá la aprobación previa y escrita del supervisor, y el reemplazo deberá acreditar una idoneidad igual o superior. 15. Transportar los bienes en vehículos que cuenten con el SOAT y la revisión técnico-mecánica vigentes, conducidos por personas con licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo, y mantener esos documentos vigentes durante todo el transporte. Si se cambia el vehículo acreditado en la oferta, el contratista deberá entregar al supervisor, antes del despacho, la copia del SOAT vigente del nuevo vehículo. **C. DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previa certificación de cumplimiento del supervisor. 2. Designar el supervisor del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para su ejecución. 3. Garantizar la disponibilidad de los sitios de instalación y facilitar la convocatoria y los espacios para las jornadas de educación ambiental. 4. Aprobar el diseño del aviso informativo y el cronograma de ejecución presentados por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de riesgos del presente proceso y, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato, y considerando que los bienes serán utilizados por población infantil, determinó que el contratista deberá constituir, teniendo como beneficiarios al Municipio de Abejorral y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, una garantía con los siguientes amparos, suficiencia y vigencia: a) Cumplimiento: suficiencia del 10 % del valor del contrato; vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato (art. 7 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y art. 11 de la Ley 1150 de 2007). b) Pago de salarios, prestaciones

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

sociales legales e indemnizaciones laborales: suficiencia del 5 % del valor del contrato; vigencia: Plazo del contrato y tres (3) años más (art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015). c) Calidad del servicio: suficiencia del 10 % del valor del contrato; vigencia: Desde la aceptación de la oferta y hasta seis (6) meses después de la fecha del acta de recibo a satisfacción del mantenimiento preventivo y correctivo del parque existente (art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: suficiencia del 20 % del valor del contrato; vigencia: Desde la aceptación de la oferta y hasta un (1) año después de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los bienes, o por el término de la garantía ofrecida por el contratista o el fabricante si este es mayor, y en ningún caso inferior a la garantía legal. Cubre los parques nuevos, su instalación y anclaje, y las piezas y elementos suministrados en el mantenimiento del parque existente (art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y art. 8 de la Ley 1480 de 2011). e) Responsabilidad civil extracontractual (seguro independiente): valor asegurado de 200 SMMLV ($350.181.000 con el SMMLV 2026); vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato (arts. 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015). Adicionalmente, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la ejecución comprende la instalación de equipos en espacios públicos destinados a población infantil, con cimentación en dados de concreto y uso de herramientas y equipos de corte y mezcla, y que en el análisis de riesgos se identificó como riesgo alto la ocurrencia de lesiones a terceros (incluidos niños) durante la instalación o el mantenimiento, el contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual, independiente de la garantía de cumplimiento, por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, bajo la modalidad de ocurrencia, en el que el Municipio de Abejorral tenga la calidad de asegurado, con los amparos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecerlo; y cuando el contrato se modifique para incrementar su valor o prorrogar su plazo, deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía, según el caso (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015). El contratista deberá allegar la garantía y el seguro de responsabilidad civil extracontractual a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos de necesidad y conveniencia, la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía estará a cargo de MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ, Secretaria de Educación y Cultura, o del servidor público que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o regulen. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. 4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Verificar que los bienes suministrados, el mantenimiento ejecutado y las jornadas realizadas cumplan con la ficha técnica, y suscribir las actas de recibo a satisfacción por cada sitio intervenido antes de autorizar los pagos. 12. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos contratos, corresponde exclusivamente a cada contratista la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del contrato, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

del contratista, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. 2). El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. 6). El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. 8). El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. 9). Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: 1). El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: 1). La garantía y el seguro de responsabilidad civil extracontractual exigidos, y su aprobación por parte del municipio. 2). La

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL (si aplica). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. PARÁGRAFO. Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA:** La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Firmado electrónicamente en SECOP II.

MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ.
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.

NATALIA ALEJANDRA GARRO FLÓREZ
Representante Legal
PROYECTPLAS S.A.S. – CONTRATISTA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia